



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación del Convenio de cooperación educativa entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, y la Universidad de Oviedo para la realización de prácticas académicas externas curriculares en enseñanzas oficiales de grado y máster universitario.

Habiéndose suscrito con fecha 6 de junio de 2026 el convenio de cooperación educativa entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria y la Universidad de Oviedo para la realización de prácticas académicas externas curriculares en enseñanzas oficiales de grado y máster universitario, de acuerdo con el artículo 11.8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, de novena modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y de Medidas legales sectoriales de simplificación administrativa, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Oviedo, 5 de junio de 2026.—La Viceconsejera de Coordinación de Gobierno P. D., (Resolución de 19/03/2026 BOPA n.º 56 de 23/03/2026).—Cód. 2026-04841.



Principado de Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria



Universidad de
Oviedo

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES EN ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

De una parte, D. Ignacio Villaverde Menéndez, rector magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 65.l de los estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, del Principado de Asturias, funciones que no le han sido derogadas ni modificadas.

De otra parte, en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias, D. Marcelino Marcos Líndez, Consejero de Medio Rural y Política Agraria, nombrado por el Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las entidades que representan,

EXPONEN

Que, con el fin de contribuir a la formación integral del estudiantado de la Universidad de Oviedo, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, demás normativa vigente, y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre (BOE 233, de 29 de septiembre) por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, y la Universidad de Oviedo, para fomentar el desarrollo de las prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación con destino a estudiantes universitarios que se desarrollen en la Administración del Principado de Asturias o en sus organismos y entes públicos cuyo presupuesto de gastos confiere carácter limitativo Resolución de 17 de enero de 2025 (BOPA 31-1-2025),

ACUERDAN

Suscribir este convenio de cooperación educativa que se regirá por las siguientes cláusulas

Primera. *Objeto del convenio.*

La finalidad del presente convenio es colaborar con la Universidad de Oviedo en la formación de sus estudiantes a través de un programa de prácticas académicas externas, que se realizarán en los centros de titularidad de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, cuyo objetivo es permitir al estudiantado universitario de grado y máster aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento a



Principado de Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria



Universidad de
Oviedo

través de un programa de prácticas integradas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Segunda. *Condiciones generales del convenio.*

A) Oferta de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

La Consejería podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad y en el número de puestos que determine.

B) Modalidades de prácticas académicas externas.

Las prácticas académicas externas tendrán carácter curricular y se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios del que se trate.

C) Naturaleza y condiciones de las prácticas.

La naturaleza y condiciones particulares de cada práctica concreta serán establecidas entre la Universidad de Oviedo y el centro de titularidad de la Consejería al que el/la estudiante vaya a ir destinado/a.

Las prácticas ofertadas asegurarán el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del/la estudiante, con la duración que establezca el plan de estudios, no superior al cincuenta por ciento de los créditos del curso académico correspondiente, conforme regulación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Cuando las prácticas se realicen en el marco del programa Erasmus+, su duración mínima y máxima se ajustará a la normativa establecida en la Guía del Programa.

La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará en documento anexo, y será firmado por la tutoría académica designada por la Universidad, el/la estudiante, y la tutoría designada por la Consejería. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas: las fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo, datos identificativos del/la estudiante y el proyecto formativo, objetivo y contenido específico de las prácticas.

Cuando las prácticas se realicen en el marco del programa Erasmus+, el proyecto formativo se formalizará a través del modelo de acuerdo de aprendizaje para prácticas establecido en el mismo.

D) Desarrollo de las prácticas.

1. La actividad del/la estudiante será tutorizada y evaluada simultáneamente por un tutor del recurso en el que el/la estudiante realice las prácticas y por un profesor de la Universidad (en adelante, tutor académico), con el fin de permitir a dicha Universidad la calificación del período de prácticas y la constatación de la misma en su expediente académico.

2. El/la estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, comunicándolo previamente y con antelación suficiente al recurso en el que realice las prácticas.

3. El/la estudiante tendrá derecho a disponer de los medios necesarios para el acceso



Principado de Asturias

Consejería de Medio Rural y Política Agraria



Universidad de Oviedo

de los/as estudiantes con discapacidad.

4. La Consejería de Medio Rural y Política Agraria se reserva en todo momento el derecho a excluir de este programa de cooperación a cualquier estudiante que no cumpla con los compromisos reflejados en la cláusula tercera.

5. En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre el/la estudiante y la entidad, se atenderá a lo dispuesto en la legislación española vigente.

6. La rescisión del período de prácticas se podrá producir por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por la imposibilidad de desarrollar las actividades programadas por causas justificadas, por el incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes, por la pérdida de la condición de estudiante o por el cese de la actividad de la Consejería.

7. En caso de falta reiterada de asistencia sin justificar del/la estudiante, o si durante el periodo de realización de las prácticas, la Consejería de Medio Rural y Política Agraria considerase que existe falta de interés y/o adaptación a la organización por parte de aquél, imputable al mismo, esta deberá comunicarlo al tutor académico de la Universidad, de forma que, una vez acreditado el hecho, ello será causa de la finalización anticipada de las prácticas.

8. Tanto el/la estudiante como la Consejería podrán dar por finalizadas las prácticas con anterioridad a la fecha fijada como de término, si bien deberá existir un preaviso de al menos quince días. En todo caso, la Consejería deberá comunicar a la Universidad la baja anticipada indicando la razón de la misma.

9. De igual forma, en caso de incumplimiento injustificado por parte de la Consejería de las condiciones particulares pactadas para el desarrollo de las prácticas, la Universidad podrá darlas por finalizadas anticipadamente.

10. Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los/as estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad durante las prácticas, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, que deberá responder en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

11. Las partes acuerdan que, para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto el estudiantado, se aplicará el procedimiento específico de la Consejería en la que el/la estudiante esté realizando la práctica. De no existir, será de aplicación el de la Universidad, adquiriendo ambas partes el compromiso de ponerlo en marcha, colaborar y garantizar en todo caso la intervención de todas las partes.

E) Régimen jurídico.

Las prácticas reguladas en este acuerdo tienen la consideración de exclusivamente académicas, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. La participación de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, en ningún caso se derivarán de su realización obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido



Principado de Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria



Universidad de
Oviedo

podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

La realización de las prácticas académicas externas en el ámbito de las administraciones públicas, entidades de derecho público y demás organismos públicos no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública, ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

En relación con las obligaciones en materia de Seguridad Social contempladas en la disposición adicional quincuagésima segunda de la redacción vigente del Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la Universidad de Oviedo asumirá dichas obligaciones, como centro responsable de la oferta formativa en las que están incluidas las prácticas externas, en virtud de lo establecido en el apartado 4.b) de dicha disposición adicional, asumiendo así la condición de empresario.

F) Régimen económico.

La realización de las mencionadas prácticas no supondrá en ningún caso la percepción de emolumentos por parte de los/as estudiantes en prácticas, que serán los responsables de sufragar los gastos de viaje, así como el alojamiento y la manutención durante el período de las prácticas, puesto que no existe bolsa o ayuda al estudio a tales efectos por parte de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria .

Cuando las prácticas se realicen en el marco del programa Erasmus+, el/la estudiante tendrá derecho a percibir de su institución de origen la ayuda que en su caso le corresponda de acuerdo con la normativa del programa y que comprende un intervalo de ayudas entre los 350 y los 1.000 euros mensuales.

Los importes y ayudas recogidos en el convenio se actualizarán conforme las revisiones de los mismos que lleven a cabo las agencias nacionales, de común acuerdo con las autoridades nacionales y/o con las instituciones de educación superior. Las cantidades exactas se publicarán en las páginas web de las agencias nacionales y de las instituciones de educación superior.

G) Seguro de responsabilidad civil y de accidentes.

El/la estudiante que realice estas prácticas sea o no mayor de 28 años, deberá poseer un seguro de accidente y de responsabilidad civil, que correrá a cargo de la Universidad, durante el período de duración de las prácticas, además de comprometerse a suscribir aquellas pólizas de seguro que fuesen necesarias.

Cualquier eventualidad de enfermedad o accidente que el/la estudiante pudiese sufrir durante el tiempo de las prácticas, será cubierta por el correspondiente seguro del/la propio/a estudiante, seguro escolar, póliza complementaria que haya suscrito la Universidad o seguro privado, quedando la Consejería de Medio Rural y Política Agraria libre de cualquier tipo de responsabilidad.

Cuando las prácticas se realicen en el marco del programa Erasmus+, la Universidad se asegurará de que el/la estudiante esté convenientemente asegurado de acuerdo con la normativa del programa.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*

A) Obligaciones de la Universidad.



Principado de Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria



Universidad de
Oviedo

1. Cumplimentar el anexo al que se hace referencia en la cláusula segunda de este convenio, para cada estudiante en prácticas, en el que se consigne la siguiente información: datos del/la estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad en la que se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la Consejería. Además, el anexo deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el/la estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. Cuando las prácticas se realicen en el marco del programa Erasmus+, la documentación y la información consignada cumplirán con los requisitos mínimos establecidos por el programa.

2. Designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la Universidad frente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, canalizando la comunicación entre la Universidad y los/las estudiantes que realicen las prácticas, de un lado, y la del Principado de Asturias, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas del desarrollo de las mismas.
- b) Distribuir el trabajo entre los/las estudiantes que realicen las prácticas e impartir a dichos/as estudiantes las órdenes e instrucciones que sean necesarias en relación con el desarrollo de las mismas.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte de los/las estudiantes de las tareas que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dichos/as estudiantes al lugar establecido para la realización de las prácticas.
- d) Organizar el régimen de permisos de los estudiantes que realicen las prácticas, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la Universidad con la Consejería, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Consejería acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la relación de estudiantes que realicen las prácticas.

3. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo y colaborará con el tutor de la Consejería en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como en aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

4. Nombrar a los tutores de prácticas designados por la Consejería como «tutor/a en prácticas externas», de acuerdo con las condiciones establecidas por la propia Universidad, reconociendo su actividad colaboradora. Los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento serán realizados por el responsable del centro de la Universidad.

5. Seleccionar a los/as estudiantes que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en virtud del presente convenio, realicen las prácticas encaminadas a la consecución del objetivo descrito en el documento de práctica individual, sin perjuicio de la verificación por parte de la Consejería del cumplimiento de aquellos requisitos. Cuando las prácticas se realicen en el marco del programa Erasmus+, en la selección se cumplirán los criterios mínimos establecidos por el programa.

6. Ejercer de modo real, efectivo y continuo, la supervisión necesaria sobre los/as estudiantes que realicen las prácticas.



Principado de Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria



Universidad de
Oviedo

7. Velar porque los/as estudiantes que realicen las prácticas desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente convenio.

8. Suscribir pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los/as estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio, como se indica en la cláusula segunda.

9. Recabar de cada estudiante participante el compromiso de:

- a) Aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que el centro de prácticas le ofrezca.
- b) Realizar las tareas que el centro de prácticas le encomiende dentro de los objetivos establecidos en la convocatoria de la práctica.
- c) Respetar los reglamentos y normas del centro de prácticas.
- d) Respetar las condiciones particulares establecidas en la convocatoria de prácticas, que serán reflejadas en el anexo a este convenio que se firme a tal efecto, en el que también ha de constar la participación del/la estudiante en el programa.
- e) Mantener la más absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos del centro de prácticas.

10. En la medida en que las prácticas no se realizarán en centros educativos universitarios, debe considerarse lo dispuesto en la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia respecto al acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores en cuanto a la exigencia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Con el fin de dar cumplimiento a esta normativa y para demostrar la ausencia de antecedentes, el/la estudiante vendrá obligado a presentar a la Universidad el certificado de delitos de naturaleza sexual, que se adjuntará al expediente del/la estudiante junto al anexo al que se refiere la cláusula segunda. De no cumplirse este requisito, el/la estudiante no podrá realizar las prácticas en estas entidades.

11. Cuando las prácticas se realicen en el marco del programa Erasmus+, la Universidad realizará los pagos en los plazos establecidos y llevará a cabo el reconocimiento de las prácticas de acuerdo a la normativa del programa que se recoge en la guía del programa Erasmus + de la comisión europea.

B) Obligaciones de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

La Consejería de Medio Rural y Política Agraria se compromete a:

1. Presentar a la Universidad de Oviedo, cuando así lo estime conveniente, y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas para alumnos cuyos estudios estén relacionados con el ámbito competencial de la Consejería, especificando el número de puestos que se ofrecen, el destino dentro de los centros de su ámbito de competencia, la duración de las mismas, los requisitos de formación exigidos y las características de las prácticas.

2. Facilitar al estudiantado las herramientas necesarias para realizar el trabajo encomendado.

3. Nombrar el tutor responsable del programa de formación del/la estudiante y de las



Principado de Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria



Universidad de
Oviedo

relaciones con el tutor académico nombrado por la Universidad. La principal misión de la tutoría consistirá en supervisar el desempeño del/la estudiante, en base al proyecto formativo establecido por la Universidad.

4. Emitir un informe final de las prácticas realizadas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y su rendimiento.

Cuarta. Difusión.

La Universidad y la Consejería de Medio Rural y Política Agraria se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

Quinta. Protección de datos de carácter personal y transparencia.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de protección de datos personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante:

- Écija Legal, S. L. U., Torre de Cristal, P.º de la Castellana, 259 C, 28046 Madrid (delegadopdatos@uniovi.es).
- Consejería de Medio Rural y Política Agraria, Antonio Suárez Gutiérrez nº 2 33005 Oviedo (delegadodeprotecciondedatos@asturias.org).



Principado de Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria



Universidad de
Oviedo

1. Datos personales de los/as estudiantes que realizarán prácticas.

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que la Consejería trate datos de carácter personal de los/as estudiantes participantes como responsable de dichos tratamientos.

La Consejería tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los/as estudiantes comunicados por la Universidad de Oviedo, ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de la práctica, la Consejería se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Universidad, los datos del informe académico del tutor o tutora a que se refiere el art. 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/as estudiantes, de modo que se impida su tratamiento para una finalidad distinta de la prevista en el propio real decreto, y a su destrucción transcurridos tres años.

La Universidad se compromete a informar a los/as estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a la Consejería, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por la Consejería en los términos que se detallan en el proyecto formativo.

2. Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto.

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas arriba firmantes y de las personas de contacto de ambas entidades (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, funciones desempeñadas, etc.), con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes. Los datos serán conservados como mínimo hasta la finalización del convenio y, más allá de su extinción, si existiera un interés mutuo por ambas partes en mantener futuras relaciones profesionales y/o comerciales. La base de legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación contractual. Las partes se informan que no cederán los datos de las personas arriba firmantes y de contacto, salvo que medie consentimiento expreso o en cumplimiento de una obligación legal. En cualquier momento, las partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos, enviando un escrito acompañado de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección postal del encabezamiento o a un correo electrónico que se hayan facilitado de común acuerdo. Asimismo, las partes tienen el derecho a retirar el consentimiento para cualquier finalidad específica, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Si alguna de las partes, considera que los datos no son tratados correctamente por la otra parte o que las solicitudes de ejercicio de derechos no han sido atendidas correctamente, tiene el derecho a presentar una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la agencia española de protección de datos (AEPD) la indicada en el territorio nacional, www.agpd.es.

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y al artículo



Principado de Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria



Universidad de
Oviedo

8.a) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés del Principado de Asturias.

Sexta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

A partir de la entrada en vigor del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad (dos miembros serán designados por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria y dos por la Universidad de Oviedo).

Dicha comisión se responsabilizará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, de resolver las dudas y conflictos que se presenten en la ejecución del convenio y de promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio.

Se reunirá por videoconferencia o de manera presencial con una periodicidad anual y, además, siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

La comisión de seguimiento, en cuanto a su funcionamiento, en lo no previsto en el presente convenio, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estimen oportunos, con derecho a voz, pero sin voto.

Las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en la aplicación del presente convenio, se resolverán en el seno de la comisión de seguimiento.

Las partes establecen como medio de comunicación preferente para cualquier materia relacionada con el desarrollo y aplicación del presente convenio el correo electrónico.

A tal efecto se designan las direcciones de correo electrónico para tales comunicaciones:

- Universidad de Oviedo: practicasexternas@uniovi.es
- Consejería de Medio Rural y Política Agraria: sgt-mediourural@asturias.org

Séptima. Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años.

En cualquier momento anterior a su finalización, los firmantes podrán acordar su prórroga dentro de los límites establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Las prórrogas serán formalizadas mediante la correspondiente adenda.

Octava. Modificación y extinción del convenio.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda, que deberá tramitarse conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



Principado de Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria



Universidad de
Oviedo

Conforme a lo previsto en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio, firmado bajo los principios de colaboración y buena fe, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de dar cumplimiento, siempre que fuera posible, a aquellos trámites de certificación y demás administrativos y académicos, de repercusión directa a los/as estudiantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si en el momento de la resolución algún/a estudiante de la Universidad de Oviedo se encontrase realizando prácticas, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

Novena. Naturaleza y resolución de controversias.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

La Consejería de Medio Rural y Política Agraria y la Universidad se comprometen a resolver de común acuerdo las eventuales discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del presente convenio y, en su defecto, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima. Interpretación lingüística.

Con independencia del trabajo realizado para que el presente convenio tenga un lenguaje inclusivo lo más amplio posible, en los casos en los que no se ha podido mantener el criterio y se han utilizado sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía de la expresión y que se utilizan de forma genérica.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes intervinientes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es



**Principado de
Asturias**

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria



Universidad de
Oviedo

aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Por la Universidad de Oviedo

Por el Principado de Asturias

El Rector

El Consejero de Medio Rural y
Política Agraria

Decreto 39/2024, de 9 de mayo, por el
que se nombra rector magnífico de la
Universidad de Oviedo (BOPA núm. 94,
miércoles 15 de mayo de 2024)

Decreto 23/2023, de 31 de julio, del
Presidente del Principado de Asturias
(BOPA nº 147, martes 01 de agosto de
2023)

Fdo. Ignacio Villaverde Menéndez

Fdo. Marcelino Marcos Líndez



Principado de Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria



Universidad de
Oviedo

ANEXO

Convenio entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, y la Universidad de Oviedo para la realización de prácticas académicas y de formación de estudiantes.

N de proyecto formativo: (*número*)

Firmado en (*lugar*), a (*fecha*), y con número de convenio (*número*) para estudiantes de la Universidad de Oviedo

El/la estudiante (*nombre y apellidos*), con NIF (*número*), del centro docente (*nombre*), que cursa (*estudios*), realizará una práctica curricular correspondiente a la asignatura o convocatoria (*nombre*) en la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, con CIF S3333001J, representada por (*nombre y apellidos*), con NIF (*número*), que ocupa el cargo de (*cargo*).

La práctica se realizará en (*nombre del centro*), localizado en (*dirección*), desde (*fecha de inicio*) hasta el (*fecha de final*), con un total de (*número*) de horas/ (*número*) de créditos ECTS/ (*número*) de días, con el siguiente horario: (*horario*).

El/la tutor/a académico/a de la Universidad de Oviedo será (*nombre y apellidos*), con NIF (*número*), teléfono (*número*) y dirección electrónica (*email*), que ocupa el cargo de (*cargo*) en el Departamento de (*nombre*).

El/la tutor/a en la Consejería de Medio Rural y Política Agraria será (*nombre y apellidos*), con NIF (*número*), teléfono (*número*) y dirección electrónica (*e-mail*), adscrito/a (*nombre*).



Principado de Asturias

Consejería de Medio Rural y Política Agraria



Universidad de Oviedo

PROYECTO FORMATIVO
DETALLE DE LAS PRÁCTICAS

OBJETIVOS

(Descripción de los objetivos educativos de las prácticas)

ACTIVIDADES

(Descripción de las tareas que desarrollará el/la estudiante en prácticas)

COMPETENCIAS

(Descripción de las competencias específicas y transversales)

PERFIL PROFESIONAL

(Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que desarrollará el/la estudiante en prácticas)

En (*lugar*), a (*fecha*)

El/la directora/a

El/la estudiante

El/la tutor/a académico/a
de la Universidad de
Oviedo

Fdo. (*nombre y apellidos*) Fdo. (*nombre y apellidos*) Fdo. (*nombre y apellidos*)

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria y la Universidad de Oviedo, a fin de completar la formación del/la estudiante, ateniéndose a la legislación vigente.

Rescisión anticipada de las prácticas: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.DE